

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
OFICINA DEL CONTRALOR ELECTORAL

CONTRALOR ELECTORAL  
SECRETARIA

2012 SEP 17 PM 5:08



**ORDEN ADMINISTRATIVA 2012-19**

**PARA ADOPTAR EL REGLAMENTO NÚM. 8 DENOMINADO  
“REGLAMENTO DE PROPIEDAD MUEBLE  
DE LA OFICINA DEL CONTRALOR ELECTORAL”**

En virtud de la facultad que me confieren los Artículos 3.003 (j), 3.007 y 13.005 de la Ley 222-2011, conocida como “Ley para la Fiscalización del Financiamiento de Campañas Políticas en Puerto Rico”, se promulga esta Orden Administrativa a los fines de establecer el Reglamento Núm. 8 denominado como “Reglamento de propiedad mueble de la Oficina del Contralor Electoral”.

Este Reglamento se adopta a los fines de establecer las normas y procedimientos a seguir en relación al registro, control y disposición de la propiedad mueble que posea la Oficina del Contralor Electoral. De igual forma, se establecen los deberes y obligaciones de las personas designadas como Encargados y Custodios de la Propiedad. Además, cubre todas las operaciones posteriores a la adquisición y que se relacionan con la entrega, posesión, uso, disfrute, cesión, transferencia, y otras transacciones que se efectúen en relación con la propiedad mueble de la Oficina del Contralor Electoral.

Esta Orden Administrativa tendrá vigencia inmediata y el original deberá ser radicado en la Secretaría.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 16 de agosto de 2012.

Manuel A. Torres Nieves  
Contralor Electoral